Anexo I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2012
Desde el 1/01/2012 a 30/11/2012

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL	TRIENIO	SALARIO ANUAL
Encargado	1.143,54 €	45,74 €	17.153,10 €
Limpiador	1.003,71 €	40,15 €	15.055,65 €
Especialista	1.047,16 €	41,89 €	15.707,40 €

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2012
Desde el 1/12/2012 a 31/12/2012

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL	TRIENIO	SALARIO ANUAL
Encargado	1.152,10 €	46,08 €	17.281,50 €
Limpiador	1.011,23 €	40,45 €	15.168,45 €
Especialista	1.055,00 €	42,20 €	15.825,00 €

TABLA SALARIAL ACTUALIZADA A 1/01/2013
Y que servirá de base para el incremento salarial que se pacte para 2013

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL	TRIENIO	SALARIO ANUAL
Encargado	1.157,09 €	46,28 €	17.356,35 €
Limpiador	1.015,61 €	40,62 €	15.234,15 €
Especialista	1.059,57 €	42,38 €	15.893,55 €

R-201301869

ANEXO II

Conceptos económicos del Convenio Colectivo para el año 2012 definitivos

Artículo 7. *Salarios.*
- Complemento personal especialista: 137,28 €.

Artículo 16. *Incapacidad temporal.*

Póliza de accidentes de trabajo.
- 12.240 € en caso de muerte derivada de accidente de trabajo.
- 20.400 € en caso de invalidez permanente total o absoluta, también derivada de accidente.

Artículo19.- *Trabajo en domingos y/o festivos.*
- Por cada jornada dominical o festiva trabajada: 35 €.

Artículo 21.- Dietas.
- Dieta completa: 19,11 €.
- Media dieta: 9,16 €.
- Dieta completa y pernoctar: 38,70 €.

Artículo 28. *Premios indemnizatorios por jubilación.*
- A los 60 años: 94,58 €.
- A los 61 años: 80,94 €.
- A los 62 años: 57,43 €.
- A los 63 años: 33,78 €.
- A los 64 años: 10,14 €.

R-201301869

ANEXO II

Conceptos económicos del Convenio Colectivo a aplicar el 01/01/2013 y queservirá de base para el incremento salarial que se pacte para el 2013

Artículo 7. *Salarios.*
- *Complemento personal especialista:* 137,92 €.

Artículo 16. *Incapacidad temporal.*

Póliza de accidentes de trabajo.
- 12.240 € en caso de muerte derivada de accidente de trabajo.
- 20.400 € en caso de invalidez permanente total o absoluta, también derivada de accidente.

Artículo19.- *Trabajo en domingos y/o festivos.*
- Por cada jornada dominical o festiva trabajada: 35 €.

Artículo 21.- Dietas.
- Dieta completa: 19,19 €.
- Media dieta: 9,20 €.
- Dieta completa y pernoctar: 38,88 €.

Artículo 28. *Premios indemnizatorios por jubilación.*
- A los 60 años: 94,58 €.
- A los 61 años: 80,94 €.
- A los 62 años: 57,43 €.
- A los 63 años: 33,78 €.
- A los 64 años: 10,14 €.

R-201301869